

Resolución de 29 de junio de 2018, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Audiaxis Auditores S.L.P. y a su socio auditor D. Josep Manuel Morera Losa.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuen-

tas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Audiaxis Auditores S.L.P. y a su socio auditor D. Josep Manuel Morera Losa, mediante Resolución de 2 de marzo de 2017, donde se resolvía:

«Primero. Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas AUDIAXIS AUDITORES S.L.P. y a su socio auditor D. Josep Manuel Morera Losa, responsables de la comisión de una infracción muy grave de las tipificada en el artículo 34.b) del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (TRLAC), por «el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.1, 13, 15, 16, 17 o 18 en relación con el deber de independencia de los auditores de cuentas, siempre que hubiese mediado dolo o negligencia especialmente grave e inexcusable», en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 de la entidad «N.V. CORPORACIÓN S.L.U.».

Segundo. Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas AUDIAXIS AUDITORES S.L.P. responsable de la comisión de una infracción grave, prevista en el apartado en el artículo 34.d) del TRLAC por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuanto hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta».

Tercero. Imponer a la sociedad de auditoría AUDIAXIS AUDITORES S.L.P. por la infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 36.4 del TRLAC, una sanción de multa por importe del 3% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que pueda ser inferior a 24.000 euros. Por ser el cálculo porcentual inferior a esta cantidad, la multa asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,- €).

Cuarto. Imponer al socio auditor firmante del informe de auditoría del ejercicio 2012, D. Josep Manuel Morera Losa, por la infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 36.5 del TRLAC, una sanción de multa por importe de DOCE MIL UN EUROS (12.001,- €).

Quinto. A tenor de lo establecido en el artículo 37.3 del TRLAC, dicha sanción lleva aparejada la prohibición, a la sociedad de auditoría y al auditor de cuentas, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.

Sexto. Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas AUDIAXIS AUDITORES S.L.P., por la infracción grave, una sanción de multa por importe del 0,3% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, multa que no puede ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con el artículo 36.6 del TRLAC. Al resultar el cálculo porcentual inferior a esta última cantidad, la multa asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,- €).

La resolución que impone las sanciones indicadas únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer del recurso interpuesto.

Madrid, 29 de junio de 2018

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera